NÚMERO DE CONTRATO	IDPC-PS-278-2020
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrado mediante Resolución N° 57 del 9 de febrero de 2016 y posesionado con acta Nº 09 de febrero de 2016
CONTRATISTA	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
NIT	860069265–2
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR FORERO TARQUINO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	3’177.500 de Soacha

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto: “*la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital*”.
2. Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** llevo a cabo el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CM-001-2020 que tiene por objeto: ***“****SELECCIONAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTREGRAL EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD O AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”****.***
3. Que mediante Resolución de Adjudicación Nº 150 de fecha veintiuno (21) de abril de 2020, el Subdirector de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adjudicó el proceso Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CM-001-2020 al **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS** identificada con NIT 860.069.265 – 2, Representada Legalmente por el Señor **EDGAR FORERO TARQUINO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 3’177.500 de Soacha, lo anterior, de acuerdo al resultado obtenido en el Informe de Evaluación Definitivo, así como al cumplimiento de todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos por la Entidad.
4. Que el contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina *“CONTRATO DE CONSULTORIA”*.
5. El presente contrato se publicará y se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP-II.
6. Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO	SELECCIONAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTREGRAL EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE

	LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD O AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE
1.2 LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, *"La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario",* en consecuencia el presente Contrato es sin cuantía.
3. FORMA DE PAGO	El contrato resultante NO causará erogación alguna para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Cualquier pago que genere la intermediación de seguros será por cuenta de la compañía de seguros con la cual se suscriba las pólizas. El intermediario de seguros que sea contratado, aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros contratada por el IDPC, su período de cancelación será acordado libremente entre el intermediario de seguros y la compañía de seguros, bajo el entendido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato de intermediación a suscribirse con el intermediario de seguros seleccionado será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y hasta la fecha en que finalice la vigencia de las nuevas pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros al IDPC, a través de la gestión del Intermediario de Seguros.
5.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3** Dentro de los _tres_ (_3_) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ellas. **4** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **5** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **6** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **7** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. **8** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara

	que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **9** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **10** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO. **11** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación de adjudicación y presentar las garantías dentro del término establecido. **2** Prestar asesoría permanente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. **3** Dar respuesta a las consultas y /o requerimientos de la entidad a más tardar dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la solicitud. **4** Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna. **5** Mantener a disposición de la Entidad, de manera permanente, el equipo de trabajo ofrecido en su oferta. **6** Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la Entidad y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. **7** Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.

	8 Asesorara la entidad e Implementar un programa de riesgos y prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto el IDPC, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida. **9** Suministrar a la Entidad, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable. **10** Asesorar y dar trámite a las inclusiones y exclusiones de los bienes que hagan o deban hacer parte del programa de seguros contratado por la entidad, cuando esta lo requiera. **11** Formar parte del Comité Asesor (técnico, jurídico y financiero/económico) del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad. **12** Estructurar técnica, jurídica y financiera/económica las condiciones que deban incluirse en los documentos precontractuales requeridos para adelantar el proceso de contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato, así como la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso y revisión de todos los documentos que se proyecten en desarrollo del mismo, así como realizar los ajustes que la entidad considere pertinentes. **13** Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. **14** Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Entidad. **15** Presentar al IDPC a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. **16** Asesorar a la Entidad en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas. **17** Asesorar al Instituto en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros. **18** Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la Entidad de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones

	de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. **19** Inspeccionar al menos una vez durante la ejecución del contrato (programar con el supervisor del contrato) las instalaciones y los bienes asegurados, velando por mantener actualizada la información, riesgos y hacer recomendaciones para correctivos a que haya lugar de lo cual presentará informe a más tardar dentro de los ocho (días) hábiles siguientes. **20** Mantener debidamente sistematizados y actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por el Instituto, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Entidad así como llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen. **21** Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. **22** Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad. **23** Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente. **24** Asesorar a la Entidad al inicio de ejecución del contrato sobre la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros. **25** Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por el IDPC, en relación con el programa de seguros. **26** Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta, según las necesidades de la Entidad. **27** Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Entidad, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato. **28** Asistir a las reuniones que convoque el IDPC para revisar asuntos relacionados con la ejecución del programa de seguros en la oportunidad requerida. **29** En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Serán obligaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las siguientes: **1** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

	2 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **4** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **5** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato, si a ello hubiere a lugar. **6** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **7** Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato de obra cumpliendo con las especificaciones técnicas. **8** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **10** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

	11 En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL INSTITUTO** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
9.RESPONSABILIDAD	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la ENTIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato..
10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. En este orden de ideas el INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
11 SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad del contrato si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el 10 % del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
16.. GARANTÍAS DEL CONTRATO	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:
- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

ETAPA CONTRACTUAL
<table>
<tr><th>TIPO</th><th>MONTO</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor estimado que por concepto de comisiones perciba el intermediario</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de intermediación y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor estimado que por concepto de comisiones perciba el intermediario</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de intermediación y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor estimado que por concepto de comisiones perciba el intermediario</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de intermediación y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</td><td>EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL INSTITUTO y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna EL INSTITUTO con ocasión de su objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>18. CESIÓN</td><td>EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL INSTITUTO, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.</td></tr>
<tr><td>19. INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL INSTITUTO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.</td></tr>
<tr><td>20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</td><td>Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.</td></tr>
<tr><td>21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</td><td>Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las</td></tr>
</table>

	partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la profesional especializada código 222 grado 03 AILSA MAYERLY CARO FLÓREZ, con apoyo a la supervisión de la contratista VICTORIA ANDRÉA MUNÓZ. El supervisor ejercerá las siguientes funciones: **1** Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. **2** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **3** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **4** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **5** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **6** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **7** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **8** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO; **9** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **10** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **11** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

	12 Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y **13** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.
23. LIQUIDACIÓN	Podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
24. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el que se disponga para tal caso.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El Estudio Previo**; b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** El pliego de condiciones definitivo y sus anexos **d)** La Oferta económica **e**) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de EL INSTITUTO.
27. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	**EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del contrato 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
28. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL INSTITUTO**, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones. Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO**.